



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



## Resolución Directoral Regional

N° 086 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 26 JUN. 2020

### VISTO:

El Oficio N° 223-2020-GR-APURIMAC.GRDE.DIRCETUR.DR, de fecha 02 de junio del 2020, Informe N° 002-2020-GR-APU-GRDE/DIRCETUR/ADM/JCPS, de fecha 02 de junio del 2020, Informe N° 755-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, y demás antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en cuenta el Oficio N° 223-2020-GR-APURIMAC.GRDE.DIRCETUR.DR, de fecha 02 de junio del 2020, emitido por la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, el mismo que contiene, el Informe N° 002-2020-GR-APU-GRDE/DIRCETUR/ADM/JCPS, de fecha 02 de junio del 2020, se advierte y solicita la Modificación de la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 31/01/20, que autoriza la apertura el fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020, por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, priorizando para su caja chica las partidas específicas que a continuación se detalla:



CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R. O.
		META: 123
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1,000.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	500.00
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	250.00
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	100.00
2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija	250.00
2.3.2.2.2.1	Servicio de Telefonía Móvil	250.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	2,000.00
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	5,150.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>10,000.00</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



En esa medida, y estando a la necesidad y el mejor funcionamiento de la Dirección Regional de Comercio y Turismo Apurímac, solicita realizar la Modificación a la Resolución Directoral Regional señalada líneas arriba y la creación de nuevos clasificadores con su Asignación Presupuestal correspondiente, la misma que se detalla a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R. O.
		META: 123
2.3.1 1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,000.00
2.3.1 5.1 2	Papelería en General, Útiles y materiales de oficina	500.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	350.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	2,820.00
2.3.1.8.2.1	Material Insumos Instrumental y Accesorios Médicos Quirúrgicos odontológicos y de laboratorio	200.00
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	50.00
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	80.00
2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija	600.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	200.00
2.3.2.6.3.3	Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	200.00
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	4000.00
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>10,000.00</b>

Designando como responsable de su administración a la Servidora Designada: **Sra. Marcia Sofía Ruiz Caro Serrano**. Con DNI N° 46504658, delegada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-GRDE.DIRCETUR. APURIMAC;

Que, en efecto, se tienen el Informe N° 755-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 15 de junio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, apertura de Caja Chica para el año 2020. por lo tanto, es imperativo y necesario que se realice **la modificación** de dicho acto administrativo, teniendo en cuenta los dispositivos legales al caso;

Que, en relación a lo expuesto, es necesario tener en cuenta lo establecido por el Artículo 212°, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores y establece que: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo., en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**";

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevaran indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 05 de marzo del 2020;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



086

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR, el Artículo Tercero de la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM de fecha 31/01/20, que resuelve aperturar fondo de Caja Chica para la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac; en los extremos referidos a los clasificadores de Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, quedando dicho artículo redactado de la siguiente manera:

**DONDE DICE:**

**ARTÍCULO TERCERO.** - El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R. O.
		META: 123
2.3.1 5.1 2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	1,000.00
2.3.2.1.2.2	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	500.00
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	250.00
2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	100.00
2.3.2.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija	250.00
2.3.2.2.2.1	Servicio de Telefonía Móvil	250.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	2,000.00
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	5,150.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>10,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO.** - El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificado por Fuente de Financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte. Fto. R. O.
		META: 123
2.3.1 1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,000.00
2.3.1 5.1 2	Papelería en General, Útiles y materiales de oficina	500.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocado	350.00
2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	2,820.00
2.3.1.8.2.1	Material Insumos Instrumental y Accesorios Médicos Quirúrgicos odontológicos y de laboratorio	200.00
2.3.2.2.1.1	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica	50.00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



2.3.2.2.1.2	Servicio de Agua y Desagüe	80.00
2.3.2.2.2	Servicio de Telefonía Fija	600.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	200.00
2.3.2.6.3.3	Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito	200.00
2.3.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	4000.00
<b>TOTAL S/.</b>		<b>10,000.00</b>

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR subsistentes e inalterable los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 023-2020-GR.APURIMAC/DR.ADM de fecha 31/01/20.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Apurímac, Dirección Regional de Administración, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

WILFREDO CABALLERO TAYPE  
ADMINISTRADOR  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.c.  
WCT/AD  
Archivo

